

Carmen Elisa PALACIOS-SERRES
e-mail: carmen.palacios@noos.fr

Octubre 2001
Escuela Superior de Administración Pública
ESAP
Escuela de Alto Gobierno

“MEDIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA ANTE LAS CRISIS DE LAS MEDIACIONES TRADICIONALES - CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO PÚBLICO”

“Ningún problema puede resolverse desde el mismo estado de conciencia en que se creó. Debemos aprender a ver el mundo desde otra perspectiva” (Einstein)

Introducción

Creación de un nuevo espacio público: La Mediación, institución “bisagra”, para acomodarse a las crisis de lo político, lo social, lo económico.

1.- La Mediación, otro modelo de Representación

1.1.- Concepto de Mediación Tradicional: Modelos de regulación social Jerárquicos, Autoritarios y Verticales

1.2.- La Mediación, una actividad del siglo VI antes de Cristo en Grecia; un concepto ligado a la filosofía de Heráclito.

2.- La Mediación abre espacios de construcción de ciudadanía

2.1- La Mediación desde lo alternativo a la justicia, a la resolución de conflictos: Su papel instrumental y su lógica basada en la satisfacción de intereses, la mediación convencional representa un aporte fundamental en el campo de la “justicia negociada”.

2.2- La Mediación, un nuevo modelo de participación en la vida pública, síntoma y remedio de los malestares inherentes a la función pública.

Conclusión: Paradigma en construcción
Mutación del concepto de AUTORIDAD

- desde lo individual
- desde lo público

“Los complejos problemas existentes en el día de hoy, exigen un verdadero compromiso por el desarrollo de personas capaces de ejercer un razonamiento crítico, en todos los aspectos de la vida”.

“El hombre moderno que piensa vivir tanto y tan de prisa, tendrá muchas vivencias, pero escasas experiencias”.

Carmen Elisa PALACIOS-SERRES

Doctora en Ciencias Jurídicas, Planeación de Recursos Humanos, especialista en Derecho de Familia, Consultora, Profesora Universitaria, Master Europeo de Mediación. Tomó la determinación de separarse del ejercicio del Derecho, para consagrarse, desde hace varios años, a su formación permanente en Mediación.

INTRODUCCIÓN

¿La Mediación está de moda?

Yo afirmo que está de ACTUALIDAD y no de moda.

La Mediación a la cual nos vamos a referir durante este intercambio de ideas, corresponde a un nuevo modelo o modo de regulación social y cultural, capaz de responder a las CRISIS globales y transversales de nuestras sociedades.

Por esta razón, es que he decidido enfocar el tema que nos convoca sobre los siguientes aspectos:

1.- La Mediación, otro modelo de Representación

1.1.- Concepto de Mediación Tradicional: Modelos de regulación social Jerárquicos, Autoritarios y Verticales

1.2.- La Mediación, una actividad del siglo VI antes de Cristo en Grecia; un concepto ligado a la filosofía de Heráclito.

2.- La Mediación abre espacios de construcción de ciudadanía

2.1- La Mediación desde lo alternativo a la justicia, a la resolución de conflictos: Su papel instrumental y su lógica basada en la satisfacción de intereses, la mediación convencional representa un aporte fundamental en el campo de la “justicia negociada”.

2.2- La Mediación, un nuevo modelo de participación en la vida pública, síntoma y remedio de los malestares inherentes a la función pública.

La primera parte, **La Mediación, otro modelo de Representación**, tiene como objetivo, el repasar unos conceptos de Mediación que sin duda alguna nos van a enriquecer en estas y en futuras reflexiones. Además este punto tiene la ventaja de mostrarnos, de indicarnos algunas representaciones correspondientes a la figura de la Mediación. Pero que en la actualidad no corresponden en su totalidad al concepto de MEDIACIÓN: institución “BISAGRA” y modo de regulación social en construcción con capacidad de actuar dentro de la fractura social que viene caracterizando la desregulación de nuestras sociedades.

Por lo tanto, los puntos 1.1. y 1.2., serán un repaso de lo que también se ha inscrito bajo el término Mediación pero bajo un modelo de representación diferente.

A partir del punto **2.La Mediación abre espacios de construcción de ciudadanía**, nos adentramos en un modelo de representación que corresponde por un lado, a la Mediación entendida como alternativa a la desregulación de la justicia ordinaria, para abordar luego el tema de la Mediación al servicio de la restauración del vínculo social, de la construcción de una ciudadanía marcada por la autonomía del individuo, por la ética de la responsabilidad y la capacidad de iniciativa, para intervenir y desarrollar nuevas formas de regulación social, nuevos espacios de socialización, los cuales son indispensables para responder a la “bancarrotada democrática” en que nos ha colocado la ausencia de valores y las crisis, producto de la globalización de la violencia.

1.- La Mediación, otro modelo de Representación

1.1.- Concepto de Mediación Tradicional: Modelos de regulación social Jerárquicos, Autoritarios y Verticales

Como concepto de Mediación Tradicional puede entenderse todo el sistema de regulación social que se desprende desde la concepción del Estado y sus instituciones, en lo político, en lo social, en lo económico. Instituciones cuyas características correspondían a una concepción jerárquica, autoritaria y vertical.

Estas instituciones y estas características fueron muy eficientes para cumplir una función de Mediación Tradicional, de regulación social, las cuales han venido entrando en crisis y por lo tanto dejando un vacío en el cual se viene instalando una “violencia” cotidiana e inclusive podría afirmarse que institucional.

Intentemos representar lo anteriormente descrito en el siguiente esquema:

MODELOS TRADICIONALES DE REGULACIÓN SOCIAL

ESTADO Y SUS INSTITUCIONES

LEGISLATIVO	
EJECUTIVO	
JURISDICCIONAL	
	FRONTERAS DEL ESTADO
	SU EJERCITO
	SU SOBERANÍA
LO POLÍTICO	
LO SOCIAL	
LO ECONÓMICO	
	MEDIADORES TRADICIONALES:
	* JUSTICIA
	* FAMILIA
	* ESCUELA
	* RELIGIÓN
	* SINDICATOS
	* PARTIDOS POLÍTICOS
	*



ONG – SECTOR ASOCIATIVO – SOCIEDAD CIVIL

Las Mediaciones tradicionales, de las cuales solo destacamos algunas, han tenido 1) como función el contener, el dirigir, el representar una autoridad:

- IMPARTIDA
- PIRAMIDAL

2) como actitud sometida a un positivismo (estímulo- respuesta; lo bueno- lo malo; premio- castigo) representado en todas las que hemos denominado Mediaciones Tradicionales

Estos modelos de regulación social que hemos denominado Mediaciones Tradicionales, ya no tienen la eficacia que les otorgaba su característica jerárquica, autoritaria y vertical. Dichos modelos viven una acelerada desregulación la cual ha dado cabida a un nuevo concepto de Mediación cuya

tendencia es crear y construir modelos de regulación social y cultural cuyas características corresponden a un trabajo en red, a institucionalizar una racionalidad de naturaleza comunicativa basada en la intercomprensión, en la negociación, en la co-construcción, a lo cual nos vamos referir más ampliamente en el último punto 2.2.

Esta transformación de las Mediaciones tradicionales ha traído como consecuencia una inflación del término Mediación, una utilización exagerada y en algunos casos abusiva del mismo.

Por parte de la justicia cuando se refiere a los métodos alternos de solución de conflictos; de los medios de comunicación; de los políticos; de nosotros los ciudadanos en general, la cual está creando una gran confusión en torno a la Mediación. Para ilustrar esta afirmación aportamos algunas definiciones de este término:

* “Acción desarrollada por un tercero, entre personas o grupos que lo aceptan y participan libremente, a quienes les corresponde tomar la decisión final destinada a hacer nacer o renacer entre ellos relaciones nuevas, o a prevenir o curar, relaciones perturbadas” (Jean Francois SIX)

* “El campo de la Mediación no tiene límites, engloba todos los sectores de la actividad humana, desde la esfera más privada hasta la más pública. La Mediación concierne tanto al sector público como al sector privado, tanto a los individuos como a los grupos, a las actividades nacionales, transnacionales e internacionales” (Michelle GUILLAUME-HOFNUNG)

* “Un procedimiento en el que un tercero actúa como facilitador de la comunicación entre las partes” (Silvana GREECO)

* “La Mediación es un modo constructivo y de gestión de la vida en sociedad, centrado en la comunicación, que nos permite a tod@s l@s ciudadan@s pasar de una situación de fuerza o de violencia, a una relación de sentido común, la razón e inteligencia. ¿No son acaso estas, las características que nos elevan a la categoría de seres humanos?” (Carmen Elisa PLACIOS-SERRES)

* “Consiste en un procedimiento alternativo para la solución de conflictos, voluntario e informal, en el cual el Mediador –como tercero neutral- les ayuda a las partes a encontrar bajo cualquier modalidad que libremente escojan, la solución a su conflicto”. (Mario JARAMILLO)

* “La Mediación, no es simplemente una técnica de resolución de conflictos, una alternativa a la justicia, es otro modo de regulación social, que conduce a otro modelo, por no decir a una ideología de la resolución de conflictos” (Jean Pierre BONAFFE-SHMITT)

* “Mediación una práctica transformadora de la conducta que reconoce y valora las habilidades de las personas, para dirigir sus vidas en calidad de propietarias de sus conflictos”

1.2.- La Mediación, una actividad del siglo VI antes de Cristo en Grecia; un concepto ligado a la filosofía de Heráclito.

Para efectos de esta intervención vamos a recordar a los Mediadores y a las Mediadoras del siglo VI a. de C. en Grecia quienes representaban a los “guardianes de la buena memoria” y garantizaban de generación en generación el recuerdo de lo “justo” y de lo “conveniente”, no se trataba de historiadores porque su misión tendía más hacia el bien común, manteniendo vivo el recuerdo de lo justo, de la rectitud y de la justicia. Esta tarea representaba algo primordial en la vida de los griegos por el hecho de que las leyes generalmente se transmitían en forma oral de generación en otra. Por otra parte, las leyes eran muy escasas pero claras y comprensibles para todo el mundo ya que no intentaban regular todos los detalles de la vida en sociedad (como se hace hoy en día). Por lo tanto dichas leyes abrían espacios para la interpretación y la negociación propias a cada caso particular. Entre los griegos el derecho negociado era un fenómeno muy común, conocido y practicado en lugar del derecho impuesto y reglamentado¹.

Plutarco ya combatía una cierta forma de juridicismo, es decir, aquella tendencia de imponer reglamentaciones jerárquicas y de obligatorio cumplimiento con el fin de arbitrar sobre todos los conflictos que produce el ser humano e intentar solucionarlos en forma autoritaria, la cual ha permeado hasta nuestros días.

Solón, conocido en la Grecia del siglo VI a. de C. como el “Presidente Mediador” de la ciudad de Atenas, fue un excelente legislador abolió los privilegios transmitidos a través de la herencia, reestructuró los poderes políticos, liberó a todos aquellos que habían sido sometidos a la esclavitud por razones económicas y declaró a todos los atenienses iguales ante la ley, por esta razón se le reconoce como el gestor de la democracia.

Heráclito es el filósofo de la investigación y también surge en Grecia en el siglo VI a. de C., con él alcanza por primera vez la investigación filosófica conciencia de su naturaleza y de sus supuestos. Retengamos de este filósofo su sentido de la relatividad:

- Del bien sale el mal y del mal el bien, que son simples aspectos procedentes de la transformación incesante de las cosas, pero que se funden en la armonía total del Universo.
- Nada permanece fijo ni estable, destaca el aspecto dinámico de la realidad con un profundo sentimiento del movimiento, inestabilidad e impermanencia de las cosas particulares.
- La novedad de Heráclito está en señalar la movilidad, en señalar el dinamismo de todo lo real: todo cambia y lo único que permanece es EL CAMBIO, EL DEVENIR, elemento que vamos a encontrar en el concepto de Mediación: “Institución Bisagra”.

Este breve repaso histórico y filosófico nos servirá, para entender algunos conceptos ligados a la Mediación a la cual nos vamos a referir más adelante, lo mismo que para alimentar nuestros imaginarios y para invitarnos a recordar a muchos otros pensadores, filósofos, ciudadanos y ciudadanas que de alguna manera han realizado hechos ligados al concepto de Mediación, vinculado al respeto por el ser humano y por lo tanto a la construcción de ciudadanía y democracia.

¹ PALACIOS Carmen Elisa “Anotaciones sobre la solución alternativa de conflictos en Europa y su porvenir”, En “Cambios y perspectivas en el derecho colombiano en la segunda mitad del siglo XX”, editorial jurídica Gustavo Ibañez, 2001

2.- La Mediación abre espacios de construcción de ciudadanía

2.1- La Mediación desde lo alternativo a la justicia, a la resolución de conflictos: Su papel instrumental y su lógica basada en la satisfacción de intereses, la mediación convencional representa un aporte fundamental en el campo de la “justicia negociada”.

La polisemia del término Mediación también llegó al ámbito de la justicia y este punto es extremadamente importante, ya que mira y acepta la transformación del derecho traducido en norma jurídica, frente a la variedad y originalidad de otras formas de regulación social.

Ni Derecho IMPUESTO, ni Derecho CONVENIDO o NEGOCIADO, con la aparición del Estado Social de Derecho, las sociedades post-industriales y contemporáneas se caracterizan por el paso hacia lo informal y lo alternativo. En el campo del Derecho, esta transformación de la norma, del juez y del proceso se refleja en la aparición de los MASC (Métodos alternos de solución de conflictos), MARC (Métodos alternos de resolución de conflictos), MARL (Métodos de resolución de litigios), los ADR (Alternative dispute resolution), (amigable resolución de disputas), la Mediación.

Para efectos de esta intervención vamos a precisar lo siguiente:

1.- No vamos a referirnos en forma extensa a los métodos alternos de solución de conflictos dentro de la legislación en Colombia

2.- La Mediación también se entiende como un método alternativo de solución o resolución de litigios, conflictos, disputas ..., nosotros hemos aclarado que la Mediación se utiliza con muchísimas acepciones, lo cual no nos “atormenta”, por el contrario, nos permite clarificar este concepto novedoso de regulación social, en forma reiterada.

Código =	Regla Inflexible	⇒ Norma Negociada
Potestad del Juez		⇒ Interacción Pluridisciplinaria de su operador
Control Jerárquico y Vertical		⇒ Control Horizontal y Lateral

La aparición de la Mediación como alternativa a la justicia formal tiene el mérito de haber permitido la apertura de un espacio para la comunicación verbal y directa entre las partes, para la expresión abierta de las emociones, para la búsqueda de la EQUIDAD. “*Ética de la comunicación y moral de la post-modernidad*”, por lo tanto, de la SOLUCIÓN MÁS ADECUADA, MÁS APROPIADA, a cada caso en particular.

Sin embargo, no puede desconocerse que existen o se dan los métodos alternos de solución de conflictos por voluntad de las partes, por mutuo consentimiento, y también por decepción y peor aún por obligación.

- El primer caso de figura, cuando las partes voluntariamente desean negociar y se comprometen en un Proceso Alternativo de Resolución de su conflicto, tienen un conocimiento del “proceso” al que voluntariamente adhieren. Su objeto es llegar a un acuerdo, a una solución que si bien será jurídica, no habrá sido impuesta por un juez, o por un árbitro.

- El segundo caso de figura, cuando las partes llegan por decepción a optar por las alternativas a la justicia, es porque realmente los costos judiciales son altos o le

temen al peso y desgaste de todo proceso judicial o inclusive arbitral. Por ejemplo, en este caso, se encuentran aquellos que tienen menos capacidad económica, que se ven obligados a optar por un método alternativo a la justicia, cuando realmente su litigio demanda la atención de la justicia formal.

- Y el último caso de figura, cuando se llega al extremo de expedir legislaciones que obligan a las partes a someterse a instancias de conciliación, antes de acceder a la justicia formal, es realmente el más crítico y puede afirmarse que el desarrollo de estos cánones, se convierte en “ideología jurídica”, se convierte en “técnica desalmada”, en simple “ingeniería procesal”.

La justificación a la obligatoriedad de asistir a conciliaciones prejudiciales, obedece a varios motivos entre los cuales se destaca la rapidez y economía de las mismas, la posibilidad de evitar la congestión de los despachos judiciales y claro está, la conocida fórmula que deja la solución de las diferencias en poder de aquellos que las originaron. Todos estos argumentos son respetables y merecen una evaluación.

No obstante, no puede ni debe idealizarse la justicia alternativa, su desarrollo y aplicación demandan gran sentido de crítica, valoración y revisión permanentes. El presente aparte, es una simple anotación frente al amplísimo debate que merece el análisis entre Derecho formal e informal; justicia dispensada e impartida; justicia convencional y negociada.

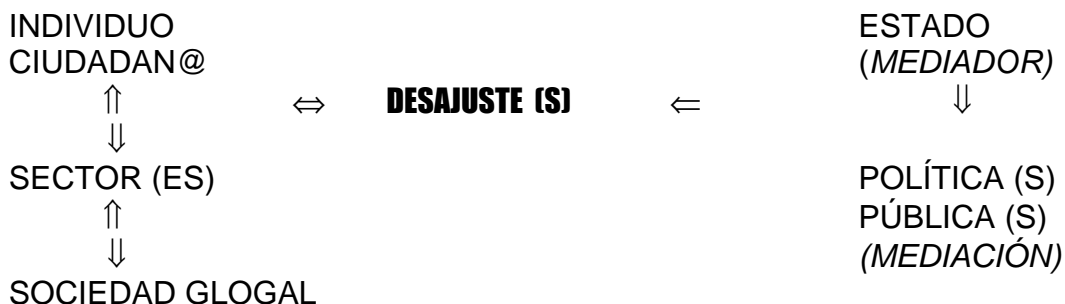
2.2- La Mediación, un nuevo modelo de participación en la vida pública, síntoma y remedio de los malestares inherentes a la función pública.

2.2.1- El Estado Mediador

Teniendo en cuenta lo planteado en los puntos anteriores y mi convicción sobre las posibilidades de la Mediación, según la misma definición que ofrecí al principio de esta conferencia: “La Mediación es un modo constructivo y de gestión de la vida en sociedad, centrado en la comunicación, que nos permite a tod@s l@s ciudadan@s pasar de una situación de fuerza o de violencia, a una relación de sentido común, la razón e inteligencia. ¿No son acaso estas, las características que nos elevan a la categoría de seres humanos?” .

Me permito sentar la siguiente hipótesis: *El Estado es un Mediador y por lo tanto sus políticas públicas son Mediaciones. En esta medida la **Mediación** puede llegar a constituirse en una política pública del Estado.*

P. Muller define el concepto de política pública como un proceso de “Mediación Social” en la medida en que el objeto de cada política pública consiste en hacerse cargo de los desajustes que puedan intervenir entre un sector y otros sectores, o también entre un sector y la sociedad global.



Con el cuadro anterior pretendo mostrar cómo podría desarrollarse la intervención de una política pública mediadora, con miras a restablecer un cierto equilibrio y aminorar los efectos del desajuste, según la definición que ofrezco más arriba la Mediación interviene como pasarela de un modo constructivo y de gestión de la vida en sociedad.

Para ilustrar lo anterior, voy a remitirme a lo tratado en el punto 2.1 cuando me refiero a los MASC, MARL, a la solución alternativa de disputas, etc..

Tenemos a los ciudadanos que acuden a la justicia, pero se enfrentan a un sector desajustado (justicia lenta, saturada, costosa...).

¿Qué política pública puede entonces aplicar el Estado (Mediador) para responder a dicho desajuste?

Impulsar legislaciones para instalar métodos alternativos de resolución de conflictos que pueden ir desde la obligación que tienen los jueces de conciliar, o aceptar conciliaciones, desde la primera y hasta la última etapa del proceso, hasta hacer obligatoria la conciliación, o la utilización de métodos alternos de resolución de conflictos, antes de acceder a la justicia.

Dentro de este esquema, a través de la mediación de políticas públicas inspiradas desde el Estado Mediador, éste busca regular los desajustes políticos, sociales, económicos y la interacción e interdependencia de los mismos.

La política pública puede entonces decirse, que corresponde a una visión de una sociedad formulada por un gobierno en un momento determinado.

2.2.2- Desajustes e interacción, de lo político, lo social y lo económico

- 1) *Desajustes en lo político*: Pérdida de la capacidad de intervención del Estado, lo cual quiere decir también reducción y redefinición de su misión, ante el creciente papel de la sociedad civil (liderazgo para el tercer milenio), la irrupción de mediador@s ciudadan@s, ONG, creciente intervención del terreno asociativo.
- 2) *Desajustes en lo social*: En una sociedad como la nuestra dichos desajustes se presentan marcados por las desigualdades heredadas del pasado y aquellas que son el resultado de nuestras guerrillas anacrónicas, del narcotráfico, del lavado de activos, ..., etc. Estos desajustes no pueden trabajarse "a punta de leyes", las políticas públicas encuentran en la Mediación un modelo de regulación social, para la creación de masa crítica que fomente capital social y capital social humano, como respuesta a dichas asimetrías.
- 3) *En lo económico*, los desajustes se traducen en la profunda transformación de todas las estructuras económicas resultantes de la mundialización y de los sistemas de mercado neoliberales, los cuales han reducido un aumento de las desigualdades y de las tensiones sociales en forma transversal y global. La intervención de la Mediación es un medio que puede representarse en políticas públicas que permitan la aparición a un sistema económico más humano.

2.2.3- Mediación y Políticas Públicas

La Mediación traducida en políticas públicas, diferentes a un arsenal legislativo abre la vía a un nuevo modelo de participación en la vida pública, valoriza el papel del ciudadano porque le permite asumir la responsabilidad que le corresponde frente a la complejidad política, social y económica de nuestras sociedades.

Parafraseando a Gabriel García Márquez recordemos que él nos dice que no esperemos nada del siglo XXI, ya que es el siglo XXI el que espera todo de nosotros. Un siglo que no viene hecho de fábrica, sino listo para ser forjado por nosotros a nuestra imagen y semejanza, y que será tan glorioso y nuestro como seamos capaces de imaginarlo.

2.2.4- Propuestas para un plan de acción

- 1) Una formación teórica y práctica a la Mediación, como modelo de regulación social capaz de responder a los desajustes de nuestras sociedades, las cuales no han podido, hasta el momento, reorientarse frente al desmoronamiento de sus paradigmas jerárquicos, autoritarios y verticales bajo los cuales se desarrollaron.
- 2) Búsqueda de un modelo de Mediación aplicable como política pública adaptado a las condiciones sociopolíticas, económicas y culturales de nuestro país.
- 3) La Mediación como pedagogía apta para una educación a la paz, a la aceptación de las diferencias, a la búsqueda incesante de espacios de cultura y democratización.

¿Cuál es la responsabilidad de la función pública ante el hecho de que el desarrollo económico, político y social se mantenga bajo el signo de tensiones, contradicciones y desigualdades crónicas?

¿Será la Mediación una posibilidad y un proceso de construcción ciudadana basado en alianzas con la función pública, que nos permita representarnos el porvenir, superando los obstáculos del presente y desanudando los conflictos legados del pasado?

CONCLUSION

Estas reflexiones en torno a las Mediaciones Tradicionales, a los métodos alternos de resolución de litigios y de conflictos, a la búsqueda de un nuevo modelo de regulación social apoyado desde las políticas públicas del Estado, son el inicio de un tema que a todos nos convoca, porque nos interpela desde la esfera más privada a la más pública.

Sin embargo, prudencia obliga, no se trata de la primera ni la última panacea, si bien la Mediación tiene capacidad para abrir espacios de construcción de ciudadanía, sus bondades no son ilimitadas, la formación, la evaluación y una rigurosa ética de la acción mediadora, nos obligan a mantenernos vigilantes, dentro de un sano equilibrio entre la reflexión, la acción y los terrenos de intervención.

Los términos de esta conclusión serán propositivos y nos invitan a “apostarle” a la Mediación pues, a la hora actual, ni hombre moderno, ni hombre post-moderno, ni post-industrial, las MUTACIONES de nuestro mundo globalizado, nos imponen la necesidad de “aprender a aprender” una nueva manera de “estar” en el mundo: la Mediación.

La Mediación encarna el ejercicio de una función compatible con toda profesión y es un elemento de transformación cultural.

La Mediación es un concepto de construcción permanente, porque su esencia no le permite integrar lo estático, lo inmutable, lo acabado. La Mediación no podrá intervenir dentro de las asimetrías de nuestros modos tradicionales de regulación

social, si se representara como una institución fundamentalmente instalada, como una profesión o solo como instrumento alternativo a la justicia.

La Mediación como función en permanente devenir, tiene su fuente en las TENSIONES inherentes a la humanidad. Su actividad, como “un péndulo del porvenir”, se desplaza abriendo espacios individuales y colectivos que permiten pasar de una situación de fuerza o de violencia, a una relación de sentido común e inteligencia, dentro de un ejercicio permanente y “pendular”, entre el SABER ser, SABER decir, SABER hacer.

Tengo la convicción que la Mediación es una UTOPIA:

Ya sea como lo afirmó Víctor Hugo, “La utopía es la verdad del mañana”.

Ya sea como su etimología lo deja presentir (ser que está en otro lugar), la Mediación es un modo de representación social (individual y colectiva) que nos interpela desde otro lugar, seguramente porque estamos frente a un paradigma en construcción.

Ya sea porque nutre el “mito fundador” de un nuevo escenario político, donde se crean, se transforman y desaparecen las reglas, las normas, bajo el signo de una AUTORIDAD renovada: la autoridad que me AUTORIZA A APROPIARME, desde una ética de la responsabilidad, para intercomunicarme, e interactuar, en ese nuevo espacio público, producto de mi mediación (liderazgo para el tercer milenio).

Cifro el porvenir de este modo de regulación social, según la afirmación de Hannah ARENDT en la Condición del Hombre Moderno, quien le asigna dos dimensiones fundamentales del ser en el mundo: *“La esfera doméstica donde se sostiene la vida, su gestión, su transmisión, la esfera pública donde se hace abstracción de la experiencia inmediata y donde se ejerce el acto de dar sentido, para construir libremente el futuro de la humanidad”*.

- diferente de los MASC, diferente al papel que han querido otorgarse los medios de comunicación, diferente a las mediaciones de los hombres políticos contemporáneos,- en ese sentido la Mediación en la alta gerencia pública, abre espacios AL DEBATE DEMOCRÁTICO (comprender, interpretar, intervenir) porque corresponde al “acto de dar sentido, para construir libremente el futuro de la humanidad”,